

**hasta 4.000€ de subvención**



**Subvención de tu  
comunidad autónoma**

**hasta 3.000€**  
de subvención

**IRPF**

**Reducción en el IRPF**

**hasta 1.000€**  
de reducción

## **AYUDA 1 - SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4)**

Este programa tiene como objeto financiar actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios, ya sean viviendas unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

El programa financiará actuaciones que consigan una reducción de al menos el 7% de la demanda energética de calefacción y refrigeración, rebajar el consumo de energía primaria no renovable un 30% o la sustitución de elementos constructivos de la fachada (envolvente térmica), como el cambio de ventanas.

Solo podrá presentarse una solicitud por vivienda, independientemente de que se incluyan en la misma varias actuaciones.

#### **Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4)**

- El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000€.
- El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

Se podrán compatibilizar estas ayudas con las del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios (programa 1) o con las del programa de rehabilitación integral de edificios (programa 3), siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste

#### **Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4)**

Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa han de constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda.

#### **Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4)**

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de 12 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda

## **Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4)**

*(Consultar el listado exhaustivo en el artículo 39 de la orden de convocatoria)*

- a. Datos del solicitante, NIF. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
- b. En su caso, datos del representante, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta.
- c. Autorización del propietario cuando el solicitante sea el inquilino
- d. Datos de la vivienda; nota simple actualizada y volante de empadronamiento del solicitante
- e. Proyecto de la actuación a realizar o memoria justificativa de la actuación.
- f. Certificado de eficiencia energética del edificio inicial y final, debidamente registrado en el registro correspondiente.
- g. Certificado de la instalación térmica, en su caso.
- h. Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales
- i. Si las obras están iniciadas, deberá indicarse en la memoria y en Declaración responsable. Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras.
- j. Reportaje fotográfico inicial.
- k. Anexos que correspondan según programa, debidamente cumplimentados.

### Presentación de solicitudes

#### **Importante:**

La documentación adjunta a la solicitud debe ir en archivos independientes con una denominación que identifiquen su contenido.

El sistema permite adjuntar 40 archivos junto con la solicitud, por lo tanto no se deberán agrupar en archivos zip (salvo el CEE). El peso máximo de los documentos a adjuntar es de 500 Mb para el programa 3 y de 200 Mb para los otros.

Si necesita aportar más archivos, se puede hacer un aporte al expediente a través del portal de la Comunidad de Madrid Administración electrónica en el apartado [Aportar documentos](#).

- Plazo de presentación de solicitudes

Fecha de Inicio: 01/06/2022 Fecha de Fin: 30/06/2023

<https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-mejora-eficiencia-energetica>

### Compatibilidad de las ayudas

No podrán obtener la financiación correspondiente al programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio (Programa 3) los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel barrios (Programa 1).

Las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que son de aplicación los siguientes límites:

Si ha recibido otras ayudas financiadas o cofinanciadas con Fondos procedentes de la UE

Este programa se financia con el PRTR y por tanto tiene que cumplir el artículo 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que: “la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión”

La limitación de que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda **no cubra el mismo coste**, lo que supone a efectos prácticos que la **misma factura** no se puede presentar para justificar inversiones en dos programas de ayuda distintos financiados por la UE.

La contribución a los ahorros energéticos requeridos para considerarse actuación subvencionable con el RD 853/2021, de aquella instalación o actuación que cuente con otra subvención UE, dependerá de las bases reguladoras de cada línea de ayuda concreta, pero puede ocurrir que no sea posible computar nuevamente ese ahorro.

#### [Si ha recibido otras ayudas no financiadas o cofinanciadas con fondos de la UE](#)

Son compatibles siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada en cumplimiento del art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Límites de ayudas de Estado

A las ayudas concedidas a aquellos destinatarios finales que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil les será de aplicación la normativa de ayudas de estado.

## **AYUDA 2 - REDUCCIÓN EN EL IRPF**

### **Nuevas deducciones fiscales por la rehabilitación energética en viviendas**

¿En qué viviendas puedes realizar las obras?

En tu vivienda habitual o en cualquier otra de tu titularidad que tengas arrendada para uso como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que en este caso, la alquiles antes de 31 de diciembre de 2023.

No podrás aplicar la deducción por la parte de la obra que realices en plazas de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos, ni en la parte de la vivienda que esté afecta a una actividad económica.

¿Qué obras dan derecho a la deducción?

Aquellas que permitan reducir la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda en al menos un 7%.

Deberás acreditarlo con un certificado de eficiencia energética de la vivienda emitido por el técnico competente antes del inicio de las obras, (a estos efectos será válido el emitido como máximo en los dos años anteriores al inicio de las obras) y, al final de las mismas.

¿Qué plazo tienes para realizar las obras?

Desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

## ¿En qué periodo impositivo debes aplicar la deducción?

En aquel en el que se expida el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras.

En todo caso, el certificado deberá ser expedido antes de 1 de enero de 2023.

## ¿Cuál es la base y el porcentaje de la deducción?


La base de la deducción son las cantidades satisfechas por las obras realizadas desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 con un máximo de 5.000 €.

El porcentaje de deducción es el 20%.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>


Será aplicable en actuaciones de reforma que reduzcan al menos un 7 % la demanda global en calefacción y refrigeración.

**DEDUCCIÓN 1**

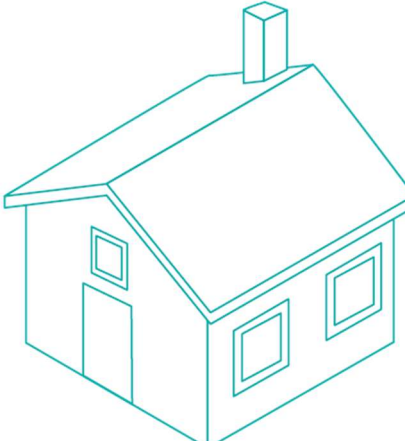


De las cantidades satisfechas por las obras realizadas


**REQUISITO**



Reducción del total de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración



Según el certificado de eficiencia energética antes y después de la actuación.



Expedido por un técnico competente

Base máxima anual  
**5.000€**

Deducción 1 y 2  
**no son acumulables**


# Cambiar tus ventanas te ayuda a reducir tu consumo energético



El cambio de ventanas es una de las acciones que nos ayudará a reducir la demanda global en calefacción y refrigeración. En algunas ocasiones, será suficiente para conseguir el 7 % de reducción en la demanda global de calefacción y refrigeración; en otras ocasiones, el cambio de ventanas deberá ir acompañado de otras actuaciones. Por lo tanto, estará incluido dentro de la inversión y computará para el total de IRPF bonificable en cada caso.

## ¿Qué actuaciones tengo que llevar a cabo en las ventanas para contribuir a mejorar la eficiencia?


Las ventanas son el punto de contacto entre el exterior y el interior de la vivienda, la zona más expuesta y por lo tanto influirán en la demanda y consumo de calefacción o refrigeración. Alrededor del 80 % de la superficie de la ventana es vidrio, así que este será uno de los elementos más influyentes. Elegir una ventana con vidrios de altas prestaciones ayuda a ahorrar energía en invierno y en verano por sus beneficios de aislamiento térmico y control solar. Hay que tener en cuenta que cambiar las ventanas tendrá un papel decisivo, pero en algunos casos no bastará para conseguir las deducciones y será necesario invertir en mejorar otros elementos de la vivienda.



### Antes de la reforma

1.  Certificado de eficiencia energética obtenido previamente

 Suscrito por un técnico competente  
 Registrado en el registro del órgano competente de la CCAA.

### En la reforma

2.  Certificado de eficiencia energética obtenido al final

 Suscrito por un técnico competente  
 Registrado en el registro del órgano competente de la CCAA.

3.  Justificantes de la actuación

Factura